

MARCO DE ACCION REGIONAL PARA EL COMBATE, PREVENCION Y ATENCION A
VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN CENTRO AMERICA



LINEAMIENTOS NACIONALES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN
GUATEMALA

Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de Guatemala

PROYECTO REGIONAL
BID-ECPAT
2009

Lineamientos Nacionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para Combatir la Trata de Personas en Guatemala.

Comité Ejecutivo:

Guatemala.

Antonio Escobedo

Director General Adjunto de Asuntos Consulares
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ninette Guevara.

Secretaria Ejecutiva.

Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Sonia Perez.

Directora de Asuntos Migratorios
Ministerio de Relaciones Exteriores

Consultores

Licenciada Karina Javier.

Licenciado Carlos Paz Archila.

Organismo Ejecutor:

Dra. Maria Eugenia Villarreal.

Directora de ECPAT-Guatemala.

Unidad de Coordinación:

Mariana Santano C. de del Águila.
Coordinadora.

Equipo de Proyecto del BID

Anne-Marie Urban.
Unidad de Género y Diversidad,
BID-Washington.

Hugo Us Alvarez.
Unidad de Género y Diversidad,
BID-Guatemala

Reproducción:

La reproducción de este material fue apoyada por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Índice

| | |
|---|----|
| Antecedentes . | 4 |
| Metodología . | 4 |
| Objetivo. | 7 |
| Ámbito de aplicación. | 7 |
| Capítulo I | |
| Elementos conceptuales. | 8 |
| Capítulo II | |
| Marco legal nacional e internacional. | 14 |
| Capítulo III | |
| Lineamientos Nacionales. | |
| Eje 1. Fortalecimiento de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas. | 21 |
| Eje 2. Fortalecimiento de capacidades institucionales. | 23 |
| Eje 3. Prevención | 25 |
| Eje 4. Detección | 27 |
| Eje 5. Atención | 28 |
| Eje 6. Protección | 30 |
| Eje 7. Persecución/Sanción | 31 |
| Eje 8. Repatriación | 33 |
| Recomendaciones | 34 |
| Mecanismos de monitoreo y evaluación | 35 |
| Cuadro de resumen de Lineamientos | 36 |

Siglas

| | |
|--------------|---|
| ECPAT | Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico sexual de niñas, niños y adolescentes – ECPAT/Guatemala. |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| CIT | Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas |
| DGM | Dirección General de Migración |
| MINEX | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| MP | Ministerio Público |
| NNA | Niño, niña o adolescente |
| OG | Organizaciones Gubernamentales |
| OJ | Organismo Judicial |
| ONG | Organizaciones no gubernamentales |
| PDH | Procuraduría de los Derechos Humanos |
| PGN | Procuraduría General de la Nación |
| PNC | Policía Nacional Civil |
| SBS | Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República |
| SVET | Secretaría con la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas |

PRESENTACION

La trata de personas es una violación a los derechos humanos, y una forma de violencia social y de género

Durante los últimos cinco años, los gobiernos de **Centroamérica** han reconocido la problemática de la trata de personas e impulsado y realizado esfuerzos hacia su prevención y combate.

En abril del 2007, representantes de los gobiernos de Centroamérica se reunieron en Guatemala para identificar áreas de acción prioritarias para facilitar una respuesta más efectiva a la problemática y preparar una propuesta conjunta para un proyecto regional con el propósito de crear un Marco de Acción Regional para el Combate, la Prevención y la atención a las Víctimas de Trata de Personas.

Este Proyecto Regional fue aprobado por el BID en diciembre de 2008¹, y su implementación se inició en junio de 2009, con el apoyo de ECPAT-Guatemala como Organismo Ejecutor y el Comité Ejecutivo del Proyecto, integrado por los representantes nombrados por entidades interinstitucionales² contra la Trata de Personas de los cinco países de **Centro América**.

La construcción, validación y aprobación de estos Lineamientos Nacionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate a la Trata de Personas corresponde al primer componente de este proyecto. Representa un proceso de concertación entre los actores clave de las entidades interinstitucionales en cada país.

Con estos Lineamientos se dan insumos para orientar el que hacer de las coaliciones, comités y comisiones nacionales en la región para contribuir al mejoramiento de la capacidad organizacional para la articulación y para la concertación de medios y esfuerzos para lograr un eficiente combate a la trata de personas.

¹ Proyecto Regional: Marco de Acción Regional para el Combate, la Prevención y la atención a las Víctimas de Trata de Personas, ATN/OC-11385-RG.

² Comisiones, Coalición o Comité Nacional en los distintos países.

INTRODUCCION

La Trata de Personas es una problemática que requiere de una respuesta multisectorial e interinstitucional coordinada. La coordinación interinstitucional no es coyuntural ni espontánea. Es un instrumento sistematizado que apoya los esfuerzos conjuntos y requiere de voluntad y capacitación para rendir sus frutos. Es además una estrategia eficaz para hacer valer el mandato legal que llama a la complementariedad, la integralidad y la corresponsabilidad, y siendo un soporte fundamental para el combate a la trata de personas

Sin la coordinación entre instituciones es prácticamente imposible que se logre crear un frente sólido que resista el embate de las redes de trata cubiertas por la criminalidad organizada transnacional.

Los presentes lineamientos son un instrumento de carácter nacional para mejorar la coordinación interinstitucional entre las instancias públicas y privadas, así como, orientar el cumplimiento de los mandatos y competencias institucionales para combatir la trata de personas y la atención a las víctimas.

Se establecen en los mismos las líneas de trabajo o de acción de carácter general, que orientan el quehacer institucional, para los ejes de prevención, detección, atención, protección, sanción y repatriación, y de las coaliciones, comisiones y/o comités.

Se construyeron para ser aplicados por las instituciones del Estado, las organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que realicen sus funciones dentro del territorio nacional para combatir la trata de personas y mejorar la atención de las víctimas-sobrevivientes.

Antecedentes

La región centroamericana ha promovido una iniciativa denominada “El Marco de Acción Regional para el Combate, Prevención y Atención a víctimas de la Trata de Personas en Centro América” que tiene como propósito contribuir a la definición de estándares, políticas y procesos de carácter regional que prevengan y combatan la Trata de Personas, así como favorecer y mejoren los procesos de atención a las víctimas del delito, dando mayor énfasis a la niñez, la adolescencia y a las mujeres, por ser grupos poblacionales vulnerables o vulnerabilizados.

Este proyecto regional está financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (ATN/SC-11385-RG)³. Para la coordinación de la ejecución del referido Proyecto, los países participantes seleccionaron a la organización ECPAT/Guatemala, cuya estrategia principal es la contratación de consultores y la facilitación de un trabajo coordinado entre las comisiones/coaliciones contra la trata de personas en cada país atendiendo a los requerimientos y necesidades de los cuatro componentes: 1) Lineamientos nacionales y regional para combatir la trata; 2) Estrategia para la atención integral a las víctimas de trata; 3) Diseño y piloto de una campaña regional de prevención de la trata; y 4) Memorándum y programa operativo anual del Marco de acción regional para el combate, la prevención y la atención a víctimas de trata.

Este documento es parte del primer componente “*Lineamientos nacionales y regional para combatir la trata*”, lo cual implicó emprender un proceso de consultas, análisis y construcción de los lineamientos de coordinación necesarios para mejorar la coordinación de las funciones de cada institución responsable en el combate a la trata de personas y a la atención de las víctimas-sobrevivientes. El documento es el producto de un esfuerzo coordinado entre los consultores, las instituciones miembros de la Comisión interinstitucional contra la trata de personas, la Unidad de Coordinación del Proyecto en ECPAT/Guatemala y el equipo de proyecto del BID.

³ El equipo de proyecto del BID está liderado por la Unidad de Género y Diversidad del Sector Social y supervisado por la Representación del BID en Guatemala.

Metodología

Criterios básicos de intervención

Se orientó el trabajo con las contrapartes nacionales para que asumieran el proceso como un ejercicio conjunto de reflexión y de análisis sobre los esfuerzos y resultados de las instituciones para establecer mecanismos de coordinación que permitan desarrollar un mejor trabajo en el combate del delito de Trata de Personas. En ese sentido, se tuvo especial cuidado en la percepción y experiencia de los actores clave para que el proceso fue visto como un valor añadido al trabajo de la Comisión y no como una evaluación o auditoría.

El proceso de análisis y reflexión fue ambicioso pero a la vez realista, teniendo presente las realidades de cada institución, para que dichos lineamientos sean efectivamente aplicables en la práctica.

La metodología consistió en la consulta de fuentes primarias y secundarias institucionales: documentales y personales. En cuanto a la técnica para recopilar información, se llevó a cabo a través de entrevistas a instituciones clave que pudiesen reflejar el estado de la coordinación interinstitucional.

En ese sentido, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Marco legal institucional: Se revisaron la legislación nacional en la cual se amparan las instituciones, para identificar aquellas instituciones que, de conformidad con el mandato legal asignado, deben desempeñar un rol importante en el proceso de combate del delito de Trata de Personas o bien en la atención de las víctimas-sobrevivientes.
2. Marco de Políticas Institucionales: Se identificaron, revisaron, y analizaron los instrumentos de políticas, programas y planes vigentes en relación con el combate del delito de Trata de Personas y la atención de sus víctimas.
3. Iniciativas de cooperación. Dada la naturaleza del tema, así como las dinámicas que en la actualidad se presentan a lo interno de las instituciones nacionales en sus distintos procesos de fortalecimiento interno, se hizo necesario identificar y

analizar aquéllas iniciativas y propuestas de apoyo, impulsadas tanto por la cooperación internacional como por las organizaciones de la sociedad civil, con miras a desarrollar un trabajo articulado y coordinado con las instituciones estatales.

4. Investigaciones previas: Se tomaron en cuenta estudios previos de carácter nacional y de la región centroamericana que han producido otras organizaciones con el objeto de no partir de cero e identificar los hallazgos y recomendaciones comunes de dichos estudios.
5. Respuesta Estatal: Se realizó un análisis sobre la efectividad de las instituciones estatales, especialmente a nivel de la coordinación interinstitucional para el combate al delito de Trata de Personas. Esto sirvió para detectar las principales debilidades que se presentan.
6. Coordinación interinstitucional: Para establecer la dinámica de articulación entre las diferentes instituciones responsables del combate al delito de Trata de Personas.

Las actividades y productos se distribuyeron en tres fases, de la siguiente manera:

Primera fase: coordinación y preparación

1. Propuesta técnico metodológica. Se presentó y validó la estrategia de intervención por parte de la coordinación del Proyecto y las contrapartes en los países.
2. Cronograma de actividades. En referencia a las fechas de reuniones técnicas con los actores clave.
3. Recopilación y consulta de información. Se analizó el marco normativo referente a las disposiciones y procedimientos para el combate de la trata de personas.
4. Establecimiento de lista de instituciones y actores clave en el proceso. Este fue clave puesto que la agenda de los actores se mantiene muy saturada, por lo que con el apoyo de las contrapartes en los países se identificaron a los representantes de las instituciones y miembros de la Comisión Interinstitucional contra la trata de personas, que contarán con la mayor información sobre la realidad. Asimismo, las entrevistas fueron basadas en un instrumento guía que generó la discusión en cada visita.

Segunda fase: encuentros institucionales y grupos clave por país.

1. Entrevistas a profundidad: Se realizaron 8 entrevistas a actores miembros de la Comisión, conforme a la guía de preguntas y a los mismos aportes que fueron generando los entrevistados.

Tercera fase:

1. Desarrollo del documento borrador de Lineamientos Nacionales para la Comisión Interinstitucional para combatir la Trata de Personas en Guatemala.
2. Presentación de los Lineamientos a los responsables del Proyecto de ECPAT y del BID.
3. Validación y aprobación de los lineamientos por la Comisión de Guatemala.

El Documento debe de concebirse como LINEAMIENTOS MINIMOS DE COORDINACIÓN susceptibles de ser ampliados y superados a efecto de cumplir con los objetivos en cada país.

Objetivo

Desarrollar un instrumento de carácter nacional para mejorar la coordinación interinstitucional entre las instancias públicas y privadas, así como, orientar el cumplimiento de los mandatos y competencias institucionales para combatir la trata de personas y la atención a las víctimas.

Ámbito de aplicación

Los “Lineamientos nacionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para combatir la trata de personas” se aplicarán por las instituciones del Estado guatemalteco y las organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que realicen sus funciones dentro del territorio nacional para combatir la trata de personas y mejorar la atención de las víctimas-sobrevivientes.

La capacitación en la aplicación de los lineamientos, así como su posterior monitoreo y seguimiento, están a cargo de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas.

CAPITULO I

Elementos conceptuales

Para efectos de interpretación del presente documento se tomarán como referencia las siguientes conceptualizaciones básicas relacionadas con la trata de personas, a efecto de unificar la comprensión de la problemática y consecuentemente las acciones respecto del mismo.

ACTORES CLAVE

Son personas o instituciones cuya participación es indispensable y obligada para la consecución del logro, objetivo, meta o propósito en un tema, proceso o proyecto determinado. Tienen el conocimiento, el poder, la capacidad y/o los medios para decidir o influir en los cambios que se pretenden alcanzar.

ATENCIÓN INTEGRAL

Es la pronta, integral y efectiva intervención de las instituciones para garantizar a la víctima su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural.

COORDINACIÓN

Consiste en la articulación ordenada y previamente dispuesta de los recursos y esfuerzos personales e institucionales para la consecución de un objetivo común.

DELINCUENCIA ORGANIZADA

De conformidad con la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se entiende por delincuencia organizada el conjunto de personas organizadas bajos normas y principios jerárquicos, con la finalidad de cometer o llevar a cabo actos ilícitos.

DETECCION

Es la oportuna identificación de casos que presenten algún indicador de sospecha o riesgo de ser víctima de trata de personas para la debida referencia, protección y atención de las personas ya sea para su prevención o para su retiro.

GRUPO ESTRUCTURADO

Se entiende por éste a un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito, y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas, ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

GRUPO ORGANIZADO

Se entenderá por grupo organizado un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

INTERINSTITUCIONAL

Todas aquellas disposiciones, planes, estrategias, acciones, procedimientos e iniciativas que se aplican entre las instituciones vinculadas por un objetivo común, para mejorar la ejecución integral de las funciones, optimizar recursos, potencializar los resultados, respetar las competencias y cumplir responsabilidades.

INSTITUCION RESPONSABLE

Es la institución u organización que será la encargada de obtener el objetivo del componente en su totalidad, en función de su mandato institucional. Debe ser solo una, para evitar conflictos y duplicación de funciones.

INSTITUCION COLABORADORA:

Es la institución u organización que cooperará con el “objetivo común” en determinada manera y en determinado componente, de acuerdo con su mandato institucional.

Puede haber más de una institución involucrada, pero sus funciones serán distintas a las de otras instituciones, para evitar conflictos y duplicación de funciones.

Cuando se presenten conflictos, se debe seleccionar a la institución u organización con mayor experiencia en el tema o la que pueda aportar más recursos (no solamente financieros).

INTERSECTORIAL

Todas aquellas disposiciones, planes, estrategias, acciones, procedimientos e iniciativas que se aplican entre instituciones y otros sectores como la sociedad civil organizada que les une un objetivo común, para favorecer la integralidad de las funciones, optimizar recursos, potencializar los resultados, respetando siempre las competencias y responsabilidades de las instituciones del Estado y generando un aporte complementario y subsidiario.

INTRAINSTITUCIONAL

Todas aquellas disposiciones, planes, estrategias, acciones, procedimientos e iniciativas que se aplican a nivel interno de una institución para mejorar la ejecución de sus funciones, competencias y responsabilidades. Asimismo, implica toda la articulación entre las distintas unidades administrativas que conforman la Institución.

MÉTODOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Constituyen todas aquellas técnicas especializadas en materia investigativa, entre las cuales se mencionan las entregas vigiladas, las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, y las operaciones encubiertas; y tienen la finalidad de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada.

PERSECUCION/SANCION

Consiste en la aplicación de todas aquellas medidas y realización de las acciones tendientes de la investigación, persecución penal, juicio y aplicación de las penas correspondientes a las personas responsables de la comisión del delito de Trata de Personas.

PERSONA MENOR DE EDAD

Toda niña, niño o adolescente menor de 18 años de edad.

PREVENCION

Constituye prevención todos los planes, proyectos, iniciativas y acciones orientadas a evitar la trata de personas, antes de su manifestación, mediante la intervención directa sobre sus causas y los riesgos de incurrir en ellas. En ese sentido queda

incluida toda acción que promueva la disminución de las vulnerabilidades, que promueva el desarrollo humano, que fortalezca la familia y la comunidad y toda campaña de información y sensibilización que contribuya a disminuir la tolerancia social a la problemática, a promover la cultura de denuncia, a detectar casos y a reducir la victimización.

PROTECCION

Es la pronta, integral y efectiva intervención de las instituciones para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que resguarden su integridad, eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos.

PROTOCOLO:

Es la guía de carácter procedimental, que orienta las acciones y los procedimientos prácticos y viables a seguir por instituciones públicas y/u organizaciones no gubernamentales, que de acuerdo a sus competencias y fines, tienen la responsabilidad de cumplir con funciones establecidas y lograr un objetivo común.

REPATRIACION:

Dada la naturaleza transnacional del delito de Trata de Personas, bajo este eje se encuentran contempladas todas aquellas medidas destinadas, primero, a proteger la integridad de la víctima extranjera, brindarle abrigo, atención en salud y emocional en crisis y promover el retorno seguro a su país de origen, a un tercer país en el caso de que no sea seguro volver o bien, a regularizar la situación migratoria de las mismas. En segundo punto, a recibir a las víctimas guatemaltecas que sean repatriadas de otros países, brindándole la protección y atención integral necesaria para su debida reinserción social y familiar.

TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES⁴

Debido a las reiteradas confusiones en la interpretación de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, es necesario incluir un concepto de Tráfico a efecto de facilitar la comprensión de los presentes Lineamientos, con la salvedad que los mismos se enfocan a la Trata de Personas.

Tráfico Ilícito de Migrantes: Es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin

⁴ Política Pública contra la Trata de Personas y Protección integral a las víctimas y Plan Nacional de Acción estratégico 2007-2017..

de obtener directa o indirectamente, un beneficio ya sea financiero u otro beneficio de orden material. Este delito implica: Cruce irregular de fronteras; uso de documentos falsos; es voluntario; la mercancía es el servicio; y es un delito en contra del Estado⁵.

TRATA DE PERSONAS⁶

De conformidad con el artículo 202 TER del código Penal de Guatemala, se entiende por Trata de Personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

No obstante existir diferentes fines para la trata de personas, los presentes Lineamientos Nacionales se enfocan específicamente al fin de explotación sexual, entendiendo ésta de la siguiente manera:

Trata de Personas con fines de Explotación Sexual Comercial: Obtener provecho o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona a partir de la utilización abusiva de las cualidades o sentimientos de una persona, mediante la prostitución, pornografía, turismo sexual u otras formas.

VICTIMA/SOBREVIVIENTE ⁷

La persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicos o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

⁵ Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y aire, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Art. 3, inciso a.

⁶ Artículo 202 Ter, Dto. 9-2009; Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

⁷ Artículo 10 Dto. 9-2009; Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas

También a los familiares o las personas a cargo que tienen relación inmediata con la víctima directa y las personas que haya sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

CAPITULO II

Marco legal

El presente capítulo tiene como finalidad hacer un breve recuento de los instrumentos legales aplicables a la Trata de Personas, de carácter nacional e internacional que como mínimo las instituciones responsables, deben conocer para el cumplimiento efectivo de sus funciones frente a dicho delito.

Para respaldar las medidas y acciones alrededor de la prevención, detección, atención, protección y sanción del delito de trata de personas debemos avocarnos como primera fuente a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸. Dicha Convención tiene como propósito, promover la cooperación entre los países para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Es a partir de este principio y, reconociendo que el delito de trata de personas constituye una actividad realizada bajo el amparo de una organización criminal que trasciende las fronteras nacionales, que encontramos el marco inicial de acción alrededor del tema.

Teniendo en cuenta la necesidad de contar con un enfoque amplio e internacional, para combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes en los países de origen, tránsito y destino, los Estados reconocieron la necesidad de incluir medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas-sobrevivientes, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

De esa cuenta, los Estados aprobaron el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños. Dicho instrumento se concibe como un complemento a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, estableciendo su razón de ser bajo tres objetivos fundamentales a saber:

⁸ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25.

- Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

El ámbito de aplicación de dicho Convenio se concentra en la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 de dicho instrumento, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos.

En ese sentido, dicho instrumento internacional contempla qué debe entenderse por trata de personas indicando: “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Adicionalmente al Protocolo antes descrito, encontramos el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que se rige por el mismo principio de complementariedad a las disposiciones contenidas en la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La adopción de un instrumento de esta naturaleza responde a la necesidad de los Estados de promover la cooperación, el intercambio de información y la adopción de otras medidas apropiadas, incluidas las de índole socioeconómico, en los planos nacional, regional e internacional, para reducir el número de víctimas de esta conducta, y restituir los derechos humanos afectados a las víctimas del tráfico ilícito que también pueden ser de trata de personas.

De igual manera, se contemplan una serie de compromisos para los Estados, especialmente en la adopción de medidas tanto de índole legislativo, como administrativas y técnico-operativas, para establecer un marco de acción eficiente y eficaz tendiente a combatir este delito y restaurar los derechos de las víctimas.

Los instrumentos del sistema universal de protección de los derechos humanos, vienen a fortalecer los preceptos contenidos ya en otros instrumentos de carácter

internacional, tal es el caso de la Convención de los Derechos del Niño, que plantea el reconocimiento pleno de los derechos de toda persona menor de 18 años, y obliga al Estado a la adopción de todas las medidas necesarias para el efectivo goce de los derechos reconocidos en dicho instrumento internacional. Todo esto, bajo el marco del pleno reconocimiento a los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, en los cuales se establece que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

De igual manera, a nivel del marco de protección de los derechos humanos a nivel regional, encontramos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual surge bajo el planteamiento que, la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

En ese sentido, la Convención entiende en su artículo 1 como violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. De esa cuenta, este instrumento internacional obliga en su artículo 7 a los Estados a “adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”, entre las que destacan:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

De esta manera, si bien es cierto existen otros numerosos instrumentos internacionales que respaldan la promoción y protección de los derechos humanos, los anteriormente expuestos constituyen los que podrían considerarse como básicos,

y que respaldan las acciones del Estado en materia de prevención y combate al delito de trata de personas.

A partir de la premisa de la transnacionalidad y evolución de la trata de personas, Guatemala ha desarrollado un proceso de ratificación de la legislación internacional relacionada, así como de adecuación de la legislación interna. En ese sentido, el **marco legal y lectura sugerida** es el siguiente:

Nacional:

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
- Ley de Migración
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y su reglamento
- Ley contra la Delincuencia Organizada
- Ley para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.
- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
- Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Decreto 512 que rige las funciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Ley de la Comisión Nacional del Migrante

Internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Xenofobia y Tratos Inhumanos y Degradantes.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 97 y 143, relativas a los trabajadores migrantes así como a la Recomendación de la OIT N° 86.
- Convenio Número 182 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Convención sobre la Protección de Menores y Cooperación en materia de adopción internacional.

CAPITULO III

Lineamientos Nacionales

LINEAMIENTOS

Deben entenderse como las líneas de trabajo o de acción de carácter general, que orientan el quehacer institucional hacia el logro del objetivo común a largo plazo.

Supuestos:

1. Existe claridad en los mandatos institucionales.
2. Existe claridad en los objetivos de largo plazo en cada institución.
3. Se define un objetivo común.

EJE 1. FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.

El presente eje tiene como finalidad orientar los esfuerzos de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas -CIT-, por representar éste el mecanismo de coordinación clave en el país para el cumplimiento y seguimiento de todos los ejes establecidos en los Lineamientos Nacionales. Asimismo, se proponen líneas de acción para fortalecer la intervención intra e interinstitucional de los miembros de la Comisión que a su vez son responsables por el combate de la Trata de Personas. El resultado esperado de éste Eje potencializar los esfuerzos de la instancia rectora de articulación.

1. La coordinación debe empezar a lo interno de cada institución, debe de reflejar unidad y confianza para que la coordinación interinstitucional sea eficaz. Esto permitirá cerrar las brechas que existen entre lo que se discute y aprueba en la Comisión y el propio quehacer institucional.

En ese sentido, a lo interno de cada una de las instituciones que integran la “*Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas*”, debe crearse un mecanismo “intra-institucional” de comunicación, retroalimentación y decisión, es decir, entre el representante en dicha Comisión y la autoridad institucional.

2. La Comisión Interinstitucional llevará a cabo como mínimo una vez al año, y las veces que estime conveniente, una reunión de alto nivel con las autoridades de las instituciones que en forma representativa integran la Comisión, a efecto de informar de las principales acciones y desafíos que se enfrenta para la toma de acuerdos respectivos. La convocatoria estará a cargo de la SVET y el MINEX con un mes antes de anticipación como mínimo.
3. La Comisión Interinstitucional llevará a cabo una sesión extraordinaria de reflexión, análisis e interpretación de los mandatos institucionales con el objeto de identificar los roles y competencias que permitan una articulación eficaz de sus funciones, evitar el conflicto de competencias, la duplicidad de funciones y cubrir la ausencia de responsabilidades en el marco de los ejes de los presentes Lineamientos Nacionales. Los resultados obtenidos deben ser asimilados por los nuevos miembros.
4. Para efectos de establecer un trabajo coordinado a mediano y largo plazo, la Comisión Interinstitucional procurará la creación de subcomisiones de carácter netamente operativo, atendiendo a cada uno de los ejes de combate del delito de trata de personas, siendo: a) Prevención; b) Protección y Atención Integral y c) Persecución-Sanción.

Dichas subcomisiones deben constituirse en el espacio en el cual puedan identificarse los avances y problemas operativos de las instituciones, plantearse las propuestas de solución pertinentes y coordinar las acciones a ejecutar. Dada la naturaleza operativa de estas subcomisiones, deberá procurarse la realización de reuniones periódicas atendiendo a las exigencias del eje correspondiente.

5. Asimismo, la Comisión Interinstitucional formará una subcomisión de monitoreo con carácter operativo, integrado por:
 - a) La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de Personas;
 - b) La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - c) La Procuraduría de la Niñez de la Procuraduría General de la Nación;
 - d) La Secretaría de Coordinación Técnica y Secretaría de Política Criminal del Ministerio Público;
 - e) La Subdirección de Control Migratorio de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación.

La subcomisión tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento y monitoreo del sistema de coordinación y del cumplimiento de los Lineamientos Nacionales.
 - Análisis de conflictos de coordinación o incumplimiento de los Lineamientos Nacionales.
 - Análisis de la coordinación realizada en casos prácticos para identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas.
 - Informar a la Comisión Interinstitucional cada tres meses en reunión ordinaria, sobre los avances u obstáculos en la implementación de los Lineamientos.
 - Capacitación a las y los representantes de la Comisión sobre los lineamientos nacionales y el sistema de coordinación a cargo de la SVET.
6. Todos los nuevos proyectos, políticas, planes y procedimientos de carácter interinstitucional o intersectorial deben socializarse en el seno de las reuniones de la Comisión, con el fin de generar concertación, propiciar la ejecución integral o potencializar los esfuerzos.
 7. Las instituciones representadas en la Comisión, deben socializar los proyectos y procedimientos de carácter intra-institucional que decidan llevar a cabo, a efecto de mejorar los mecanismos de comunicación y apoyo entre sus miembros.
 8. Las instituciones que conforman la Comisión, deberán contar con unidades operativas especializadas o con personal especializado y designado en materia de Trata de Personas, de conformidad con sus respectivos mandatos, competencias y roles institucionales. En caso de que ya estén creadas dichas unidades, deben de fortalecerse y mantenerse.
 9. Los representantes que integran la Comisión Interinstitucional deben regirse por principios de actuación y conducta, especialmente en la confidencialidad en el manejo de los asuntos discutidos tanto en el seno de la Comisión como en los procesos de evaluación o seguimiento.

| Lineamiento | Institución responsable |
|--|-------------------------|
| La CIT llevará a cabo como mínimo una vez al año, una reunión de alto nivel con las autoridades de las instituciones que en forma representativa integran la Comisión, a efecto de informar de las principales acciones y desafíos que se enfrenta para la toma de acuerdos respectivos. | SVET y MINEX |
| La CIT procurará la creación de subcomisiones atendiendo a cada | SVET y MINEX |

| | |
|--|--|
| uno de los ejes de combate del delito de trata de personas, siendo: a) Prevención; b) Protección y Atención Integral y c) Persecución-Sanción. | |
| La CIT formará una subcomisión de monitoreo con carácter operativo, integrada principalmente para el seguimiento y monitoreo del sistema de coordinación y del cumplimiento de los Lineamientos Nacionales. | SVET y MINEX |
| Las instituciones que conforman la Comisión, deberán contar con unidades operativas especializadas o con personal especializado y designado en materia de Trata de Personas, de conformidad con sus respectivos mandatos, competencias y roles institucionales. En caso de que ya estén creadas dichas unidades, deben de fortalecerse y mantenerse. | Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas – CIT- |

EJE 2. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES.

El presente eje tiene por objeto describir las líneas de acción de formación, capacitación y especialización del recurso humano que forma parte de las instituciones responsables de combatir la Trata de Personas, así como atender y proteger a sus víctimas. La apuesta se centra en promover institucionalidad a través de la generación de conocimientos, mejora de procedimientos y de capacidades para que el Estado pueda hacer frente a ésta problemática. Se recomienda que dichos procesos sean sistemáticos y diseñados desde y para las instituciones en coordinación con organizaciones sociales y otras agencias de cooperación que potencializan los esfuerzos.

10. Los y las representantes que integran la Comisión Interinstitucional y actores clave en la coordinación, deben someterse a un proceso sistemático de formación y actualización en materia de Trata de Personas que incluya aspectos normativos y especializados a efecto de unificar conocimientos, nivel de experiencia y criterios orientados a un objetivo común.
11. Deberá emprenderse un proceso serio y sistemático de capacitación y sensibilización coordinado por la SVET y dirigido a las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional, abordando una por una a nivel nacional, hasta llegar a todas las unidades y dependencias operativas.

Las unidades especializadas son una excelente estrategia pero debe ser acompañada de decisiones y procesos que formen e involucren a todo el demás personal de la institución que tienen relación directa o indirecta en la problemática.

12. La SVET debe coordinar la formulación, implementación y evaluación de un programa de capacitación especializado sobre la trata de personas y su combate, diferenciado en tres niveles: a) Básico, que sea útil con nuevos miembros, con personal que no conoce sobre la problemática y que sólo es necesario que posea información general de la trata de personas, de sus indicadores de sospecha y de la respectiva referencia a la institución competente; b) Actualización, para aquellas personas que conocen del tema, que recibieron en algún momento capacitación y que necesitan renovar los conocimientos; y c) Especializado, ideal para personas que integran las unidades especializadas, que tienen funciones y competencias que requieren un abordaje especial, una preparación y una aplicación técnica de los conocimientos. Cada componente deberá contar con un enfoque integral de derechos y con pertinencia cultural y con un enfoque de género.
13. Cada institución, en coordinación con la SVET, debe desarrollar periódicamente jornadas sobre auto-cuidado para el personal que atiende a víctimas de trata de personas. Dichos procesos son necesarios para el mantenimiento de su propia vida, salud y bienestar, toda vez que el abordaje diario de víctimas-sobrevivientes y de historias devastadoras causa un impacto negativo en la salud que puede redundar en algún momento en un deterioro de la calidad de abordaje que realiza a las víctimas.
14. Cada una de las instituciones, en coordinación con la SVET, deben desarrollar procesos de capacitación a sus funcionarios, sobre medidas de seguridad personal e institucional y sobre los respectivos procedimientos, así como del manejo de información confidencial.
15. En materia de Persecución/Sanción, la SVET deberá coordinar con el Ministerio de Gobernación, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio Público y el Organismo Judicial, para que las actividades de capacitación sean impartidas en el marco de los planes de trabajo de las respectivas unidades de capacitación institucional (UNICAP, Escuela de Estudios Judiciales, Academia de la Policía y las unidades especializadas de capacitación).
16. Debe desarrollarse un proceso de capacitación y orientación a los funcionarios de las instituciones que integran la MULTISECTORIAL⁹ sobre la investigación preliminar que desarrollará bajo la coordinación del Ministerio Público que permita la identificación de un grupo de crimen organizado para la respectiva diligencia judicial. (Ver lineamiento No. 54)

⁹ Se seguirá entendiendo por Multisectorial pese a cualquier reforma que sufra el Acuerdo de su creación.

17. La subcomisión de Protección-Atención integral de la CIT, en coordinación con la SVET y otras instancias de coordinación, desarrollará un proceso continuo de formación y sensibilización al personal que pueda tener contacto con posibles víctimas¹⁰, sobre todo en los indicadores de sospecha, para identificar el caso de una víctima o una persona en riesgo de algún delito que pueda estar relacionado con la trata de personas y referirla a las instituciones competentes, para la coordinación de la protección y atención respectiva. Dicha formación y sensibilización debe estar enfocada tanto al área urbana como rural, en especial los lugares de más incidencia y riesgo.

| Lineamiento | Institución responsable |
|--|--|
| La CIT llevará a cabo como mínimo una vez al año, una reunión de alto nivel con las autoridades de las instituciones que en forma representativa integran la Comisión, a efecto de informar de las principales acciones y desafíos que se enfrenta para la toma de acuerdos respectivos. | SVET y MINEX |
| La CIT procurará la creación de subcomisiones atendiendo a cada uno de los ejes de combate del delito de trata de personas, siendo: a) Prevención; b) Protección y Atención Integral y c) Persecución-Sanción. | SVET y MINEX |
| La CIT formará una subcomisión de monitoreo con carácter operativo, integrada principalmente para el seguimiento y monitoreo del sistema de coordinación y del cumplimiento de los Lineamientos Nacionales. | SVET y MINEX |
| Las instituciones que conforman la Comisión, deberán contar con unidades operativas especializadas o con personal especializado y designado en materia de Trata de Personas, de conformidad con sus respectivos mandatos, competencias y roles institucionales. En caso de que ya estén creadas dichas unidades, deben de fortalecerse y mantenerse. | Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas – CIT- |

EJE 3. PREVENCIÓN

¹⁰ Por ejemplo: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: médicos, enfermeras, promotores de salud. Ministerio de Educación: docentes; entre otros.

El presente Eje de Prevención persigue por una parte, orientar los esfuerzos de información y sensibilización en todos los niveles de la prevención (primario, secundario y terciario) y en espacios dirigidos a grupos clave a efecto de provocar movilización social, comunidades y familias fuertes. Por otro lado, pretende disminuir progresivamente las vulnerabilidades de las personas para dificultar la captación por parte de los tratantes.

18. Todas las campañas de comunicación y de sensibilización en materia de Trata de Personas, deben ser socializadas en el seno de la Comisión Interinstitucional, primero, para que exista comunicación fluida entre los miembros sobre los esfuerzos de cada institución, segundo, para que la campaña pueda potencializarse o aprovecharse por otras organizaciones y tercero para evitar la duplicidad de esfuerzos y la contradicción de mensajes.
19. La SVET en el marco de su mandato y en coordinación con otras instancias, debe realizar evaluaciones de las campañas de comunicación y sensibilización en materia de trata de personas que se ponen en marcha. Las evaluaciones deben ser en dos sentidos, el primero, para verificar la transmisión y escucha de la población a la que está dirigida y segundo, para determinar la utilidad, pertinencia y efectividad del mensaje y medio empleado, información que puede obtenerse con evaluaciones pre y post a la campaña. Para lo cual deberá contemplarse las partidas presupuestarias correspondientes.
20. La Comisión Interinstitucional debe identificar las zonas del País más vulnerables a la trata de personas e incidir en el Ministerio de Educación y otras instituciones que brindan educación alternativa, para que focalicen sus servicios en dichas áreas tanto en acceso, calidad e incentivos educativos.
21. La Comisión Interinstitucional deberá mantener contacto frecuente con los medios de comunicación a efecto de generar notas de prensa, noticias o artículos sobre la trata de personas y así mantener dicha problemática en la agenda pública. Para el efecto, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia deberá coordinar este lineamiento conjuntamente con las respectivas secretarías, direcciones, unidades u oficinas de comunicación social de las distintas instituciones relacionadas con la temática.
22. Las instituciones integrantes de la Comisión Interinstitucional promoverán la inclusión de notas de prensa, noticias, artículos relacionados con la trata de personas, en sus distintos mecanismos de difusión de información pública.
23. Deberá impulsarse un proceso serio, estratégico y masivo de información y sensibilización, el cual deberá ser coordinado y liderado por la Secretaría contra

la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Para el proceso de diseño y ejecución de las actividades se deberán tener presentes los distintos beneficiarios de las mismas atendiendo al género, edad, pertinencia cultural, idioma, sector urbano y rural, entre otros.

24. La SVET en coordinación con el MINEX, deberá procurar el establecimiento de alianzas con organismos nacionales e internacionales de cooperación, así como con medios de comunicación social, para el establecimiento de convenios de cooperación y ejecución de actividades de divulgación y sensibilización respecto del tema.

25. La SVET deberá establecer un canal de comunicación y trabajo permanente con otras instancias de coordinación con mandatos similares, para la articulación en la ejecución de las actividades de capacitación y sensibilización.

| Lineamiento | Institución responsable |
|--|--|
| La CIT llevará a cabo como mínimo una vez al año, una reunión de alto nivel con las autoridades de las instituciones que en forma representativa integran la Comisión, a efecto de informar de las principales acciones y desafíos que se enfrenta para la toma de acuerdos respectivos. | SVET y MINEX |
| La CIT procurará la creación de subcomisiones atendiendo a cada uno de los ejes de combate del delito de trata de personas, siendo: a) Prevención; b) Protección y Atención Integral y c) Persecución-Sanción. | SVET y MINEX |
| La CIT formará una subcomisión de monitoreo con carácter operativo, integrada principalmente para el seguimiento y monitoreo del sistema de coordinación y del cumplimiento de los Lineamientos Nacionales. | SVET y MINEX |
| Las instituciones que conforman la Comisión, deberán contar con unidades operativas especializadas o con personal especializado y designado en materia de Trata de Personas, de conformidad con sus respectivos mandatos, competencias y roles institucionales. En caso de que ya estén creadas dichas unidades, deben de fortalecerse y mantenerse. | Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas – CIT- |

EJE 4. DETECCIÓN

Debido a que la Trata de Personas es una problemática muy compleja, su combate requiere de un abordaje integral que involucra la participación activa de todos los

actores como salud, educación, migración, judicial y policial, instancias de protección y organizaciones sociales para detectar a víctimas y casos y así poder brindar una respuesta pertinente. El presente Eje pretende despertar el nivel de alerta en las instituciones que brindan servicios a efecto de identificar los “indicadores de probabilidad o de sospecha” tanto físicos como psico-sociales, ante un posible caso, así como su respectiva referencia a la institución competente para la protección de sus víctimas y el inicio de la persecución penal de los responsables.

26. El personal docente del Ministerio de Educación y el personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debido a los servicios que prestan, tienen relación directa con víctimas o personas en riesgo de ser atrapadas en la trata de personas, es por ello que deben mantener mecanismos de retroalimentación conceptual y de alerta que permita la oportuna detección de casos y su referencia.

27. La DGM en coordinación con la CIT, deben revisarse y aumentarse los controles migratorios, a efecto de crear un mecanismo de alerta sobre la trata de personas que permita su identificación, y que permita aplicar el principio de presunción de minoría de edad hasta que se demuestre lo contrario, lo cual implica una inspección más profunda sobre los documentos de identidad, sin perjuicio del derecho que gozan los centroamericanos de transitar libremente por sus países.

28. El Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Migración, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Secretaría de Bienestar Social y otra instancia de protección y atención de personas adultas, deberán establecer un sistema de turnos efectivo que permita brindar los servicios en sus respectivos ámbitos de competencia, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

29. Para hacer efectivo lo establecido en la literal anterior, cada institución deberá compartir con las demás, su respectivo rol de turnos indicando la dependencia, el nombre del funcionario/a y los mecanismos de comunicación con dicho funcionario/a. Para lo cual la SVET deberá procurar la realización de una reunión mensual de carácter operativo, con las instituciones vinculadas directamente con el combate al delito de trata de personas.

30. La SVET deberá coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la recopilación de la información de contacto de los distintos consulados ubicados en Guatemala, para luego distribuir dicha información con las distintas dependencias que tienen relación con el tema de trata de personas.

31. El Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con la SVET, deberá procurar el acercamiento con las entidades migratorias y consulares establecidas en Guatemala, para la identificación de mecanismos permanentes de comunicación con los funcionarios de dichas entidades a efecto de facilitar las acciones tendientes a brindar la atención pertinente a las personas extranjeras víctimas del delito de trata de personas.

| Lineamiento | Institución responsable |
|--|--|
| La CIT llevará a cabo como mínimo una vez al año, una reunión de alto nivel con las autoridades de las instituciones que en forma representativa integran la Comisión, a efecto de informar de las principales acciones y desafíos que se enfrenta para la toma de acuerdos respectivos. | SVET y MINEX |
| La CIT procurará la creación de subcomisiones atendiendo a cada uno de los ejes de combate del delito de trata de personas, siendo: a) Prevención; b) Protección y Atención Integral y c) Persecución-Sanción. | SVET y MINEX |
| La CIT formará una subcomisión de monitoreo con carácter operativo, integrada principalmente para el seguimiento y monitoreo del sistema de coordinación y del cumplimiento de los Lineamientos Nacionales. | SVET y MINEX |
| Las instituciones que conforman la Comisión, deberán contar con unidades operativas especializadas o con personal especializado y designado en materia de Trata de Personas, de conformidad con sus respectivos mandatos, competencias y roles institucionales. En caso de que ya estén creadas dichas unidades, deben de fortalecerse y mantenerse. | Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas – CIT- |

EJE 5. ATENCIÓN

Este eje de atención, es uno de los más importantes, en cuanto a que el o la funcionaria pública, que tiene directamente acceso a la víctima, es quien debe de proporcionar o coordinar una atención inmediata en crisis¹¹, siguiendo con una

¹¹ Entre ellos: 1. el rescate de la víctima, 2. Proteger a la víctima a través de la Secretaría de Bienestar social, Procuraduría General de la Nación, 3. En coordinación con el Ministerio de Salud Pública para realizar la asistencia médica y psicológica primaria y necesaria, 4. Alimentos, 5. Vestido, 6. Albergue, en un lugar seguro y acorde a su género y edad sea esta niña, niño, adolescente, mujer u hombre, 7. Establecer su nacionalidad, y 8. Restitución de sus derechos.

atención integral de primer y segundo orden, consistente en medidas de atención integral, básica e indispensable.

32. La Secretaría de Bienestar Social en coordinación con la SVET y otras instancias multisectoriales deberá promover la discusión, formulación, implementación, monitoreo y evaluación del Protocolo interinstitucional para la Protección y Atención de personas víctimas de Trata de Personas diferenciando dos procedimientos, uno para personas adultas y otro para niños, niñas y adolescentes, con enfoque de derechos, derechos de las mujeres y con pertinencia cultural.
33. Dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas víctimas de trata de personas frente a las estructuras criminales vinculadas a este delito; se hace necesario que la Comisión Interinstitucional impulse el establecimiento de Centros de Atención Integral, seguros e idóneos, atendiendo al género y edad de las víctimas, especialmente en horas inhábiles.
34. La Comisión y la SVET deben propiciar encuentros con instituciones no gubernamentales que albergan personas (niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres) víctimas de trata de personas, para promover que los espacios físicos y la atención para víctimas, sean especializadas.
35. Los jueces de la niñez y adolescencia, deben revisar cada dos meses el tiempo que las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata se encuentran institucionalizadas y los motivos para continuar con dicha medida a efecto de cumplir con los principios de excepcionalidad y temporalidad, en el marco de lo estipulado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia sin perjuicio de la persecución penal en contra de los presuntos responsables.
36. La SBS por el mandato legal que posee y en aras del interés superior de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, en caso de detectar que un niño, niña o adolescente víctima institucionalizadas, deberá dar aviso a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio Público, para la investigación y persecución penal pertinente del caso.
37. A través de la Comisión, crear o promover programas de atención integral de segundo orden, que es donde la víctima ya está lista para ser reincorporada con su familia nuclear o con familia extensa, y preparar a dichas familias en la sensibilización y socialización del delito de trata de personas, para la recepción de la víctima, con el objeto de que se le continúe protegiendo, no sea revictimizada y pueda construir su proyecto de vida.

38. Es necesario identificar a las instituciones rectoras, competentes y con mandato claro para la restitución de derechos en el marco de la atención y protección de mujeres y hombres víctimas de trata de personas.
39. La SBS en coordinación con la SVET y la CIT, debe crear programas ambulatorios de atención para la restitución total de sus derechos y aplicación del proyecto de vida, cuando las víctimas egresen de las instancias de protección como parte del monitoreo y seguimiento del caso.
40. La SVET y la subcomisión de Protección-Atención de la CIT, debe coordinar a las unidades de atención a víctimas de las diferentes instituciones, a efecto de unificar criterios y estándares éstas incluyen también a la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, la PGN, OJ y la SBS, entre otras.
41. El Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y la PGN deberán coordinar las acciones pertinentes para brindar los servicios de psicólogos, sociales o clínico-médicos, se desarrolle durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
42. La SVET debe coordinar con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses deberán coordinar las acciones pertinentes, para asegurar que la prestación de los servicios médicos forenses se desarrolle durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
43. El Ministerio Público, el Organismo Judicial, la Policía Nacional Civil y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses deberán procurar la realización de actividades de difusión de los servicios que prestan en materia de atención a la víctima, especialmente a aquéllas dependencias que tienen especial relación con la temática de trata de personas. Dicha información deberá comprender de igual manera, los respectivos roles de turno y la información de contacto.
44. La Comisión Interinstitucional deberá impulsar el fortalecimiento de los equipos especializados de atención a víctimas de trata de personas.
45. La Secretaría de Bienestar Social deberá coordinar con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la realización de actividades encaminadas a generar oportunidades laborales a las víctimas del delito de trata de personas que sean mayores de 14 años.
46. El Ministerio de Trabajo debe impulsar un proceso de reforma al Acuerdo Gubernativo No. 528-2003 a efecto de incluir un permiso temporal para las personas víctimas de trata de personas extranjeras, a requerimiento de la CIT.

| Lineamiento | Institución responsable |
|--|--|
| Promover la discusión, formulación, implementación, monitoreo y evaluación del “Protocolo interinstitucional para la Protección y Atención de personas víctimas de Trata de Personas” diferenciando dos procedimientos, uno para personas adultas y otro para niños, niñas y adolescentes. | La SBS en coordinación con la SVET y otras instancias multisectoriales |
| Impulso para el establecimiento de Centros de Atención Integral, seguros e idóneos, atendiendo al género y edad de las víctimas, dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentran frente a las estructuras criminales. | CIT |
| Revisar cada dos meses el tiempo que las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata se encuentran institucionalizadas y los motivos para continuar con dicha medida a efecto de cumplir con los principios de excepcionalidad y temporalidad. | Los jueces de la niñez y adolescencia |
| Coordinar las acciones pertinentes para brindar los servicios de psicólogos, sociales o clínico-médicos, se desarrolle durante las 24 horas del día, los 365 días del año. | El MP, la PNC y la PGN |

EJE 5. PROTECCIÓN

El presente eje persigue fortalecer la labor de protección de las víctimas en todos sus niveles, priorizando la vida, integridad física y moral, salud y seguridad de las personas afectadas. Asimismo, se pretende orientar la protección de testigos y cualquier persona que se encuentre en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación del delito de Trata de Personas o en el mismo proceso penal. Para dicho fin las medidas y acciones deben ser eficaces a fin de impedir consecuencias ulteriores.

47. Para la gestión, resolución, control y seguimiento de las medidas de protección y de seguridad dictadas en los casos concretos, el Ministerio Público, el Organismo Judicial y la Procuraduría General de la Nación, deberán coordinarse para garantizar a la víctima el efectivo goce y beneficio de la medida dictada, y derivar el caso para el ejercicio de la persecución penal correspondiente.

48. La Comisión Interinstitucional debe analizar bajo qué institución del Estado guatemalteco estará la atención y protección de las víctimas de trata de personas cuando estas sean hombres adultos.

49. El Organismo Judicial deberá establecer un sistema de registro y seguimiento a las medidas de protección dictadas a favor de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata.
50. Es necesario que la Procuraduría General de la Nación, cuente con Abogados (as) en sus diferentes delegaciones, las 24 horas del día, para garantizar la representación legal y protección de las niñas, niños y adolescentes, en caso de ser víctimas de trata de personas.
51. Al momento de darse el rescate o detección de personas víctimas de trata de personas por cualquier funcionario (a), éste debe dar inmediatamente aviso a la Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público, para que de conformidad con la ley gestione las medidas de protección y atención de carácter integral y persecución penal.
52. La SVET en coordinación con la Dirección del Programa de Protección a Testigos del Ministerio Público, promoverán la implementación del programa de protección a testigos de adultas y adultos de conformidad con el artículo 64 del Dto. 9-2009, a efecto de que el mismo garantice la integridad de los y las testigos, y aplique medidas como cambio de identidad, domicilio, entre otros, para fomentar la cooperación con la Policía Nacional Civil y la Unidad de Trata de Personas del Ministerio Público. En caso de niñas, niños y adolescentes la coordinación se hará con la PGN.
53. En la Procuraduría General de la Nación, debe crearse un equipo de rescate que funcione por turnos las 24 horas del día a nivel nacional, ya que actualmente solo cuenta para el departamento de Guatemala.

| Lineamiento | Institución responsable |
|--|--|
| Promover la discusión, formulación, implementación, monitoreo y evaluación del “Protocolo interinstitucional para la Protección y Atención de personas víctimas de Trata de Personas” diferenciando dos procedimientos, uno para personas adultas y otro para niños, niñas y adolescentes. | La SBS en coordinación con la SVET y otras instancias multisectoriales |
| Impulso para el establecimiento de Centros de Atención Integral, seguros e idóneos, atendiendo al género y edad de las víctimas, dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentran frente a las estructuras criminales. | CIT |
| Revisar cada dos meses el tiempo que las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata se encuentran institucionalizadas y los motivos para continuar con dicha medida a efecto de cumplir | Los jueces de la niñez y adolescencia |

| | |
|--|------------------------|
| con los principios de excepcionalidad y temporalidad. | |
| Coordinar las acciones pertinentes para brindar los servicios de psicólogos, sociales o clínico-médicos, se desarrolle durante las 24 horas del día, los 365 días del año. | El MP, la PNC y la PGN |

EJE 7. PERSECUCION/SANCION

Sin duda, la pronta y efectiva aplicación de la justicia a los responsables del delito de Trata de Personas, resulta un factor inhibitor en la comisión del delito, asimismo, favorece el Estado de Derecho de un país al perseguir y sancionar a los victimarios para brindar un sentimiento de seguridad a toda la población. Es por ello, que el presente Eje persigue fortalecer la coordinación de las instituciones de justicia e incrementar la capacidad de respuesta tanto del Ministerio Público como de la Policía Nacional Civil de una manera adecuada y proporcional a la magnitud de la problemática.

54. El Ministerio de Gobernación en coordinación con la CIT, emprenderá un proceso de evaluación, revisión y reestructuración del funcionamiento de la MULTISECTORIAL¹², que implica la reforma de su acuerdo de creación, para fortalecer sus capacidades en el marco de realizar investigaciones preliminares que deben remitirse al Ministerio Público para la respectiva diligencia judicial de conformidad con el Decreto 9-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
55. El Ministerio de Gobernación deberá asignar equipos de investigadores a la Unidad de Trata, de la Fiscalía contra el Crimen Organizado, especializados en trata de personas.
56. El Ministerio Público deberán hacer operativa la Instrucción General 01-2006, emitida por el Fiscal General de la República en materia de investigación criminal, con el objetivo de establecer la conformación de equipos operativos de investigación, que se reúnan para coordinar y evaluar la ejecución de la investigación criminal en los casos concretos. La dinámica de reuniones establecida en dicha instrucción requiere la coordinación y evaluación de la investigación a las 24 y 72 horas de recibida la denuncia o conocido el hecho.

¹² De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 112-99 de fecha 11 de febrero de 1999, la Multisectorial se encuentra conformada por: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Gobernación, la Gobernación del Departamento de Guatemala, Departamento de Operaciones Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil, Fuerzas Especiales de la Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y Comisión Presidencial de Derechos Humanos.

57. La Unidad de Trata de Personas y la Oficina de Atención a la Víctima del MP, deberán utilizar cámara Gesell para la toma de la primera declaración en cualquier momento que se requiera.
58. El Ministerio Público con la unidad de análisis y unidad de métodos especiales del MP, y las Unidades de PNC: DEINC, Interpol y la Unidad de Análisis de Inteligencia Criminal, para mejorar la investigación y persecución penal en los casos de trata de personas.
59. Deberá desarrollarse espacios de coordinación y discusión entre las autoridades del Ministerio Público y el Organismo Judicial, para promover la celeridad procesal en la autorización y ejecución de diligencias judiciales en los casos relacionados con la trata de personas, con especial énfasis en la diligencia de prueba anticipada de declaración testimonial.
60. Deben fortalecer los instrumentos de coordinación firmados entre el MP, OJ y la PGN para mejorar la protección y atención a la víctima, así como la investigación y persecución penal. (Protocolo de coordinación interinstitucional entre PGN, OJ y MP para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas).
61. Los fiscales deben contar de manera permanente con técnicos que posean conocimientos y herramientas tecnológicas para perseguir la pornografía infantil, en especial la que se desarrolla por el internet.

| Lineamiento | Institución responsable |
|--|--|
| Promover la discusión, formulación, implementación, monitoreo y evaluación del “Protocolo interinstitucional para la Protección y Atención de personas víctimas de Trata de Personas” diferenciando dos procedimientos, uno para personas adultas y otro para niños, niñas y adolescentes. | La SBS en coordinación con la SVET y otras instancias multisectoriales |
| Impulso para el establecimiento de Centros de Atención Integral, seguros e idóneos, atendiendo al género y edad de las víctimas, dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentran frente a las estructuras criminales. | CIT |
| Revisar cada dos meses el tiempo que las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata se encuentran institucionalizadas y los motivos para continuar con dicha medida a efecto de cumplir con los principios de excepcionalidad y temporalidad. | Los jueces de la niñez y adolescencia |
| Coordinar las acciones pertinentes para brindar los servicios de | |

psicólogos, sociales o clínico-médicos, se desarrolle durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

El MP, la PNC y la PGN

EJE 8. REPATRIACIÓN

El presente eje pretende orientar la efectiva, ordenada y segura repatriación de víctimas de Trata de Personas con el objeto de garantizar el retorno seguro de las mismas a sus países de origen, sean éstos nacionales en el extranjero o extranjeros en Guatemala.

En los casos en que sea segura la repatriación, se deberá garantizar el debido respeto a los derechos humanos y la restitución de los derechos amenazados o violentados independientemente del país donde se encuentre la víctima de trata de personas.

62. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la SVET deberán promover un programa de formación a los funcionarios de las instituciones involucradas en el tema de repatriación y justicia, en el marco del protocolo de repatriación a víctimas de trata de personas.

63. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la SVET deberán realizar un monitoreo periódico sobre la aplicación del Protocolo de Repatriación a través del análisis de casos y en reuniones establecidas para el efecto, con el fin de mejorar la aplicación de los cuatro procedimientos establecidos en dicho Protocolo.

| Lineamiento | Institución responsable |
|--|--|
| Promover la discusión, formulación, implementación, monitoreo y evaluación del “Protocolo interinstitucional para la Protección y Atención de personas víctimas de Trata de Personas” diferenciando dos procedimientos, uno para personas adultas y otro para niños, niñas y adolescentes. | La SBS en coordinación con la SVET y otras instancias multisectoriales |
| Impulso para el establecimiento de Centros de Atención Integral, seguros e idóneos, atendiendo al género y edad de las víctimas, dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentran frente a las estructuras criminales. | CIT |
| Revisar cada dos meses el tiempo que las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata se encuentran institucionalizadas y los motivos para continuar con dicha medida a efecto de cumplir con los principios de excepcionalidad y temporalidad. | Los jueces de la niñez y adolescencia |
| Coordinar las acciones pertinentes para brindar los servicios de psicólogos, sociales o clínico-médicos, se desarrolle durante las | El MP, la PNC y la |

Recomendaciones

Si bien es cierto, el objetivo principal del presente documento es la **proposición de lineamientos mínimos de coordinación** para el combate al delito de trata, se identificaron algunos aspectos o temas de carácter general que resultan trascendentales para el éxito en dicho combate y, en consecuencia, para la pertinencia de los lineamientos acá propuestos.

Dada esa relevancia, se considera oportuno el planteamiento de dichos temas en el presente apartado, para que sean tomados en cuenta por las dependencias del Estado de Guatemala, sean motivo de reflexión, y en consecuencia se identifiquen y adopten las medidas pertinentes para fortalecer el combate al delito de trata de personas.

Es necesario hacer un llamado para que el Estado de Guatemala emprenda un proceso de interiorización del tema de la trata de personas, su magnitud y consecuencias a las víctimas, que tenga como consecuencia el establecimiento de una voluntad política de las cabezas institucionales para combatir este flagelo.

Esta voluntad política debiera tener como primera manifestación concreta en la realidad institucional estatal, la dotación de la partida presupuestaria correspondiente que permita a cada dependencia, atendiendo a su realidad y estructura propia, establecer grupos especializados para que en el ámbito de su competencia desarrollen las medidas pertinentes en el tema de la trata de personas.

En ese sentido, la primera medida debiera concentrarse en la dotación de los recursos necesarios a la SVET, ya que dicha entidad está obligada a desempeñar un rol clave en el combate al delito de trata de personas, actividad que requiere para el efecto el contar con el presupuesto y personal necesario. De igual manera, procurarse el apoyo y fortalecimiento decidido a la Comisión Interinstitucional, como el espacio idóneo de coordinación estatal en esta temática.

Bajo esa misma línea, deben canalizarse los recursos adecuados para fortalecer a la Fiscalía de Trata de Personas del Ministerio Público y la Unidad de Investigación Especializada del DEINC, para que estas puedan presentar los resultados esperados en el proceso de investigación de los responsables de esta conducta delictiva. Ese apoyo deberá extenderse a las respectivas Unidades Especializadas de Análisis de Inteligencia Criminal y Métodos Especiales de Investigación, para fortalecer el trabajo en la detección de las organizaciones criminales dedicadas a esta actividad.

De igual manera, a través de los recursos necesarios, se considera imprescindible la realización de una campaña a nivel nacional, de sensibilización y capacitación alrededor del tema de la trata de personas, que permita de alguna manera representar la primera medida importante del Estado de Guatemala, para la prevención de este fenómeno.

B

Mecanismos de monitoreo y evaluación

Le corresponde a la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas y a la Subcomisión de monitoreo, creada por los presentes Lineamientos Nacionales, realizar el seguimiento, la coordinación, el monitoreo y la evaluación respectiva sobre la aplicación de los lineamientos y proponer acciones de reorientación.

En los casos en que los propios Lineamientos señalen al responsable del mismo, será la Subcomisión de Monitoreo la encargada de verificar con la Institución correspondiente, el cumplimiento del mismo.

Asimismo, la SVET ocupa un rol fundamental en la verificación del cumplimiento de los presentes Lineamientos, debido a que éstos están armonizados con la Política Pública y el Decreto 9-2009 del Congreso de la República a los cuales dicha Institución es la responsable de velar por que las instituciones apliquen e implementen las disposiciones que contienen.

